

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 1 día de julio de 2024 se reúnen, por el sector trabajador, la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA), representada por FRANCISCO ABEL FURLAN, en su carácter de Secretario General de la UOMRA y OSCAR ANSELMO MARTINEZ, en su carácter de Secretario General de la Seccional Rio Grande de la UOMRA, patrocinados por ALVARO RUIZ, con domicilio en la calle Alsina 485 de la esta Ciudad, y por el sector empleador, la Asociación de Fábricas Argentinas Terminales de Electrónica (AFARTE), representada por ANA VAINMAN y EDUARDO LAPIDUZ, en su carácter de apoderados, patrocinado por los Dres. JAVIER ADROGUÉ y ALEJANDRO MUZZOPAPPA, con domicilio en la calle Paraguay 1855 de esta ciudad, en adelante denominados en forma conjunta e indistinta LAS PARTES, acuerdan:

Artículo Primero. Ámbitos de aplicación y vigencia del Acuerdo.

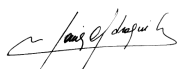
- 1.1 Dentro de la normativa vigente y en el marco de la autonomía colectiva de negociación otorgada, la Comisión de Seguimiento Salarial, creada por Acuerdo de fecha 16 de septiembre de 2004 que obra en el Expediente N° 1.076.115/03, homologada por Resolución ST N° 297 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación e integrada por el Secretariado Nacional y la Seccional Rio Grande de la UOMRA, en representación del sector gremial y por la AFARTE en representación del sector empresario, han arribado al presente acuerdo que se aplicará exclusivamente para sus establecimientos sitios en la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con actividad en las ramas 4 (autopartistas) y 8 (electrónica) del CCT 260/75.
- 1.2 Este acuerdo se negocia en el marco del periodo paritario comprendido entre los meses de abril 2024 y marzo 2025, aclarando que la vigencia del presente es a partir del 1 de abril de 2024 hasta el 30 de junio de 2024, ambos días inclusive.

Artículo Segundo. Aplicación Acuerdo Paritario Nacional. Incremento. Asignación No Remunerativa Extraordinaria.

- 2.1 En el ámbito de aplicación previsto en el párrafo 1.1 del Artículo Primero del presente Acta Acuerdo, se aplicarán de forma automática los pagos no remunerativos cualquiera sea su denominación, así como las fechas de vigencia de cada uno de ellos, conforme fueron pactados para las ramas de la actividad del CCT 260/75 en el acuerdo de fecha 25/06/24 suscripto por la UOMRA, ADIMRA, AFARTE, CAIAMA, FEDEHOGAR y AFAC (en adelante LA PARITARIA NACIONAL).
- 2.2 A los efectos pactados en el párrafo 2.1 que antecede, LAS PARTES dejan constancia que:
 - a) La asignación extraordinaria de carácter no remunerativa (en adelante, ANR) pactada en LA PARITARIA NACIONAL a partir del 01 de abril de 2024 se aplicará conforme a las pautas establecidos en LA PARITARIA NACIONAL, con la salvedad indicada en el punto 2.2.b).
 - b) Los valores de la ANR pactada en LA PARITARIA NACIONAL, se pagarán de acuerdo a lo previsto en el "Anexo I – Planillas ANR" que se adjunta como parte


Alejandro Muzzopappa
Abogado - T 99 F 735 CPACF


Eduardo Lapiduz
Gerente
AFARTE








Martínez
Secretario
U. O. M.
SECCIONAL RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

RE-2024-69066513-APN-DGD#MT

integrante del presente, conforme el siguiente detalle: i) Columna "A" correspondiente los valores el período Abril de 2024; ii) Columna "B" correspondiente a los valores del período Mayo de 2024; y iii) Columna "C" correspondiente a los valores del período Junio de 2024. Asimismo, los empleadores deberán discriminar a qué período corresponde cada ANR en los respectivos recibos de haberes de los empleados.

- c) La prestación dineraria no remunerativa referida como ANR pactada en el presente se incorporará a los salarios básicos a partir del 1° de Julio de 2024, con el correspondiente grossin-up a los efectos de que los trabajadores perciban un salario neto equivalente al mes de Junio de 2024.

Artículo Tercero. Disposiciones Finales.

- 3.1 LAS PARTES expresan su decisión y compromiso de mantener los canales de diálogo que sean necesarios a los fines de buscar soluciones y tratamiento constructivo para todas aquellas cuestiones que puedan presentarse durante la vigencia del presente acuerdo, relacionadas con el contenido del mismo, evitando cualquier medida de acción directa que, de cualquier forma, pueda alterar o interrumpir el normal desarrollo de las tareas en los establecimientos.
- 3.2 LAS PARTES solicitarán la homologación del presente acuerdo, ante la autoridad de aplicación en los términos de la Ley 14.250.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto.


Ing. Eduardo Lapiduz
Gerente
AFARTE


Alejandro Muzzopappa
Abogado - T 99 F 735 CPACF








Martínez Oscar
SECRETARIO GENERAL
S. O. M. R. A.
SECCIONAL RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO


Alvaro D. Ruiz
T° 13 F° 542
CPACF

ANEXO I – Planillas ANR

ELECTRONICAS	A	B	C
Categoría	ABRIL	MAYO	JUNIO
Calificado	78.717	119.335	161.415
Medio Oficial	82.453	124.999	169.076
Especializado	86.414	131.003	177.198
Especializado Múltiple	90.353	136.974	185.275
Oficial	93.018	141.016	190.741
Oficial Múltiple	98.409	149.188	201.795
Administrativo 1º	72.826	110.404	149.335
Administrativo 2º	77.981	118.219	159.905
Administrativo 3º	86.421	131.014	177.213
Administrativo 4º	92.058	139.561	188.773
Técnico 1º	74.405	112.798	152.573
Técnico 2º	77.211	117.053	158.328
Técnico 3º	81.539	123.613	167.202
Técnico 4º	90.664	137.447	185.914
Técnico 5º	93.337	141.499	191.395
Técnico 6º	101.458	153.811	208.048
Auxiliar de 1ra.	70.861	107.425	145.306
Auxiliar de 2da.	74.968	113.652	153.728


Ing. Eduardo Lapiduz
Gerente
AFARTE

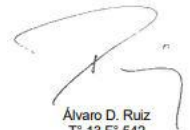

Alejandro Muzzopappa
Abogado - T 99 F 735 CPACF








Martínez Oscar
SECRETARIO GENERAL
U. O. M. R. A.
REGIONAL RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO


Alvaro D. Ruiz
T° 13 F° 542
CPACF

RE-2024-69066513-APN-DGD#MT

ANEXO I – Planillas ANR

AUTOPARTISTAS	A	B	C
Categoría	ABRIL	MAYO	JUNIO
Calificado	92.343	139.992	189.357
Medio Oficial	97.121	147.236	199.155
Especializado	101.169	153.372	207.455
Especializado Múltiple	104.873	158.988	215.051
Oficial	109.493	165.991	224.524
Oficial Múltiple	112.997	171.303	231.708
Administrativo 1º	81.438	123.460	166.995
Administrativo 2º	91.377	138.527	187.375
Administrativo 3º	102.291	155.073	209.755
Administrativo 4º	111.426	168.922	228.488
Técnico 1º	82.924	125.713	170.042
Técnico 2º	90.660	137.440	185.905
Técnico 3º	100.935	153.018	206.975
Técnico 4º	109.344	165.765	224.217
Técnico 5º	114.244	173.193	234.265
Auxiliar de 1ra.	82.803	125.529	169.793
Auxiliar de 2da.	91.535	138.767	187.700
Auxiliar de 3ra.	101.000	153.116	207.108


Eduardo Lapiduz
Gerente
AFARTE

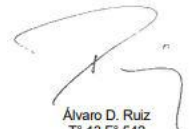

Alejandro Muzozapapa
Abogado - T 99 F 735 CPACF








Martínez Oscar
SECRETARIO GENERAL
C. O. M. R. A.
SECCIONAL RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO


Álvaro D. Ruiz
T° 13 F° 542
CPACF

RE-2024-69066513-APN-DGD#MT

ELECTRONICAS	Salario básico mensual	Adicional zona desfavorable	SPM
Categoría	Desde 1/7/24		
Calificado	377.250	862.592	1.239.842
Medio Oficial	402.926	895.762	1.298.688
Especializado	429.904	931.170	1.361.074
Especializado Múltiple	457.442	965.670	1.423.112
Oficial	475.609	989.489	1.465.098
Oficial Múltiple	514.487	1.035.523	1.550.009
Administrativo 1º	335.486	811.569	1.147.055
Administrativo 2º	366.738	861.510	1.228.248
Administrativo 3º	428.381	932.806	1.361.187
Administrativo 4º	462.073	987.909	1.449.982
Técnico 1º	354.147	817.780	1.171.927
Técnico 2º	356.032	860.100	1.216.132
Técnico 3º	389.418	894.873	1.284.291
Técnico 4º	461.076	966.945	1.428.021
Técnico 5º	479.742	990.378	1.470.119
Técnico 6º	545.127	1.052.909	1.598.037
Auxiliar de 1ra.	323.341	792.768	1.116.109
Auxiliar de 2da.	351.899	828.900	1.180.799

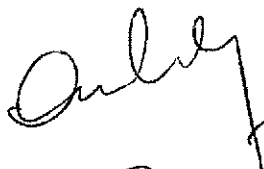

 Francisco Abel Furlan
 Secretario General
 Unión Obrera Metalúrgica
 de la República Argentina

Francisco Abel Furlan
 Secretario General
 Unión Obrera Metalúrgica
 de la República Argentina

RE-2024-79405871-APN-DGD#MT

AUTOPARTIDA	Salario Básico Mensual	Adicional por Horas Reservadas	SPM
Categoría	Desde 1/7/24		
Calificado	405.202	1.049.266	1.454.467
Medio Oficial	436.228	1.093.499	1.529.727
Especializado	461.936	1.131.544	1.593.481
Especializado Múltiple	485.534	1.166.290	1.651.824
Oficial	514.816	1.209.770	1.724.586
Oficial Múltiple	536.975	1.242.799	1.779.774
Administrativo 1º	336.064	946.638	1.282.702
Administrativo 2º	399.654	1.039.590	1.439.243
Administrativo 3º	469.200	1.141.944	1.611.145
Administrativo 4º	528.324	1.226.715	1.755.039
Técnico 1º	344.884	961.223	1.306.107
Técnico 2º	394.463	1.033.487	1.427.950
Técnico 3º	460.441	1.129.353	1.589.795
Técnico 4º	514.487	1.207.749	1.722.235
Técnico 5º	546.434	1.252.978	1.799.413
Auxiliar de 1ra.	344.029	960.170	1.304.198
Auxiliar de 2da.	399.654	1.042.086	1.441.740
Auxiliar de 3da.	460.272	1.130.548	1.590.820


Francisco Abel Furlán
Secretario General
Unión Obrera Metalúrgica
de la República Argentina



Francisco Abel Furlán
Secretario General
Unión Obrera Metalúrgica
de la República Argentina

RE-2024-79405871-APN-DGD#MT